



# Asamblea General

Distr. general  
14 de diciembre de 2011  
Español  
Original: inglés

---

**Sexagésimo sexto período de sesiones**  
Tema 134 del programa  
**Proyecto de presupuesto por programas**  
**para el bienio 2012-2013**

## **Solicitud para que se otorgue una subvención al Tribunal Especial para Sierra Leona**

### **Vigésimo informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013**

#### **I. Introducción**

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la solicitud para que se otorgue una subvención al Tribunal Especial para Sierra Leona (A/66/563). Durante su examen del informe, la Comisión Consultiva se reunió con la Secretaría y otros representantes del Tribunal Especial, así como con representantes del Secretario General, quienes le proporcionaron información adicional y aclaraciones.

2. El informe del Secretario General se presenta de conformidad con lo dispuesto en la sección XII de la resolución 65/259 de la Asamblea General en la que, entre otras cosas, la Asamblea tomó nota de los recursos necesarios del Tribunal Especial para Sierra Leona hasta su liquidación, autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos de gastos por una cantidad que no superase los 9.882.594 dólares de los Estados Unidos para complementar los recursos financieros voluntarios del Tribunal, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, y solicitó al Secretario General que la informase en su sexagésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de esa resolución. Según el Secretario General, su informe también tiene por objeto señalar a la atención de la Asamblea las dificultades financieras con las que se sigue enfrentando el Tribunal, a pesar de los esfuerzos de los principales donantes, así como el calendario actualizado para que el Tribunal concluya su labor (A/66/563, párr. 1).



## II. Solicitud para que se otorgue una subvención al Tribunal Especial para Sierra Leona

3. En su anterior informe sobre este asunto, la Comisión Consultiva ofreció una sinopsis de los antecedentes históricos de la financiación del Tribunal Especial y de los progresos realizados por este en el cumplimiento de su mandato (véase A/65/603, párrs. 3 a 8). Sin embargo, desde que se presentó ese informe, la Comisión observa que la evolución imprevista del último juicio del Tribunal, *El Fiscal c. Charles Ghankay Taylor*, ha producido un cambio en los plazos previstos en la estrategia de conclusión de junio de 2010 que se aprobó, que preveía que todos los juicios y apelaciones estarían concluidos en febrero de 2012. Como consecuencia, en mayo de 2011, los magistrados del Tribunal revisaron la estrategia de conclusión de junio de 2010 y establecieron nuevos plazos (A/66/563, párrs. 12 a 15). El Secretario General indica en el párrafo 15 de su informe que ahora se prevé emitir un fallo sobre el fondo en la causa contra Taylor en diciembre de 2011, y no, como se había previsto, en junio de 2011, y que el fallo condenatorio, si lo hubiera, se emitirá entre seis y ocho semanas después, aproximadamente. Según los nuevos plazos y en el supuesto de que un procedimiento de apelación probablemente requeriría seis meses a partir de la emisión del fallo condenatorio, el fallo en apelación, si procediera, se prevé ahora para julio de 2012, en vez de febrero de 2012, como estaba previsto. El Secretario General indica también, en el párrafo 16 de su informe, que están en curso ante el Tribunal dos causas por desacato que no estaban previstas. Estos juicios se harán paralelamente con el proceso contra Taylor. La Comisión entiende que, si se cumplen los nuevos plazos, el Tribunal concluirá ahora su labor a finales de julio de 2012.

4. En el anexo III del informe del Secretario General se ofrece una sinopsis, en forma de cuadros, de las necesidades de personal del Tribunal Especial al 1 de noviembre de 2011 (cuadro 1) y el plan de reducción de la plantilla para el período comprendido entre noviembre de 2010 y julio de 2012 (cuadro 2). La Comisión Consultiva observa en el cuadro 2 que, entre diciembre de 2011 y enero de 2012, el número total de funcionarios aumentará de 66 a 88. En este sentido, se ha informado a la Comisión de que el número real de funcionarios a noviembre de 2011 era de 92. Se ha explicado a la Comisión que las proyecciones de personal para finales de 2011 y comienzos de 2012 se hicieron antes de producirse el retraso en el fallo contra Taylor, además de otras circunstancias imprevistas, como el inicio de actuaciones por desacato y el movimiento de personal crítico. Por eso, cuando el Tribunal revisó la plantilla a la luz de estos acontecimientos, se mantuvieron los puestos en ámbitos como la seguridad, la administración del tribunal y los servicios administrativos, para poder asumir el volumen adicional de trabajo.

5. La Comisión Consultiva observa en el párrafo 17 del informe del Secretario General, que el Tribunal Especial ha hecho progresos considerables en la preparación para la transición al Tribunal Especial de Liquidación para Sierra Leona. Esta cuestión se trata con más profundidad en la sección III del presente documento. Como se indica en el párrafo 36 del informe del Secretario General, el Tribunal también ha logrado avances importantes en su liquidación. El Comité de Gestión aprobó la política de liquidación del Tribunal en junio de 2010 y una adición a dicha política en febrero de 2011. Desde entonces, el Tribunal ha identificado y verificado los activos, y se han finalizado las auditorías de cuentas y activos de 2010. El Tribunal ocupa ahora solamente una tercera parte de sus

instalaciones iniciales en Freetown, por lo que ha disminuido el consumo de combustible. Los alojamientos de seguridad para testigos se han clausurado y el Tribunal está colaborando con el Gobierno de Sierra Leona y otros interesados para convertir el edificio de seguridad en un Museo de la Paz. Se está llevando a cabo la liquidación progresiva de los bienes muebles no necesarios para las operaciones en curso. En respuesta a su consulta, se informó a la Comisión de que, con arreglo al artículo 12 del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona sobre el establecimiento de un Tribunal Especial Residual para Sierra Leona, los activos del Tribunal debían enajenarse mediante donación al Gobierno del país. De esta manera, su liquidación no generaría ingresos.

6. La sección IV del informe del Secretario General describe la situación financiera actual del Tribunal Especial. Como se indica en el párrafo 18, el anterior presupuesto para 2011 que fue aprobado ascendía a 12.290.500 dólares. Sin embargo, con el cambio imprevisto de los plazos, como se ha mencionado anteriormente, ha aumentado el presupuesto revisado para 2011 que fue aprobado, pasando de 3.722.900 a 16.013.400 dólares. Según se indica en el anexo I del informe, el saldo de efectivo arrastrado al 1 de enero de 2011 ascendía a 2.671.664 dólares. Las contribuciones voluntarias recibidas del 1 de enero al 31 de octubre de 2011 ascendían a 4.815.934 dólares y, al 31 de octubre de 2011, se habían utilizado 8.525.802 dólares de la subvención de hasta 9.882.594 dólares que aprobó la Asamblea General en su resolución 65/259. Por tanto, la Comisión Consultiva observa que no hacen falta más recursos para operaciones en 2011, ya que la subvención aprobada y las contribuciones voluntarias cubren adecuadamente el presupuesto total revisado. En respuesta a su consulta, se informó a la Comisión de que se devolvería la porción no utilizada de la subvención para 2011 a los Estados Miembros, conforme al procedimiento establecido. En este sentido, la Comisión observa que el Tribunal Especial se ha mostrado prudente en la gestión de las subvenciones que se le han concedido con anterioridad: las autorizaciones para contraer compromisos de gastos solicitadas en 2004 y 2005 no se utilizaron en su totalidad y, en 2006, se reintegró un saldo no utilizado mayor del esperado, de conformidad con el párrafo 5.3 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas (A/66/563, párrs. 10 y 11). **La Comisión encomia al Tribunal Especial por hacer un uso prudente de los recursos.**

7. Como indica el Secretario General en el párrafo 19 de su informe, el anterior presupuesto para 2012 que fue aprobado ascendía a 2.356.750 dólares. El presupuesto revisado para 2012 que fue aprobado sumaba 9.066.400 dólares. En el anexo II del informe se recoge información sobre los recursos necesarios por componente y objeto de gastos. Dado que no se han recibido ni promesas ni contribuciones voluntarias para 2012 (véase A/66/563, párr. 19), el Secretario General pide a la Asamblea General que apruebe una subvención por valor de 9.066.400 dólares para el Tribunal Especial, de modo que este pueda finalizar su mandato. En este sentido, la Comisión Consultiva observa que la Organización desembolsaría al Tribunal cualquier subvención aprobada por la Asamblea en las mismas condiciones que las anteriores, es decir, que el Contralor transferiría los fondos al Tribunal de forma progresiva y conforme al nivel de las contribuciones voluntarias. En este contexto, el Secretario estaría obligado a presentar al Contralor informes mensuales de todos los ingresos y gastos, y se mantendrían las disposiciones existentes para la prestación de servicios de auditoría interna y

externa. **La Comisión reitera su observación anterior sobre la necesidad de continuar supervisando la administración de los bienes del Tribunal Especial** (véase A/65/603, párr. 14).

8. Con respecto al volumen de contribuciones voluntarias, se ha informado a la Comisión Consultiva, en respuesta a su consulta, de que, si bien en 2011 la Secretaría de las Naciones Unidas no había enviado ninguna carta a los Estados Miembros para recaudar fondos debido a la crisis financiera mundial, desde noviembre de 2010, los altos funcionarios del Tribunal Especial habían celebrado aproximadamente 70 reuniones para recaudar fondos en La Haya, Nueva York y Freetown, así como en algunas otras ciudades. Asimismo, en noviembre de 2011, el Tribunal había enviado 52 cartas a los embajadores en Nueva York de los países que habían contribuido en el pasado, en las que se les hacía un llamamiento para obtener fondos. Se informó también a la Comisión de que el Tribunal tenía la intención de dirigir cartas para recaudar fondos a final de año a los representantes de los Estados miembros de la Unión Europea en Bruselas y las personas de contacto de las instituciones europeas, y de que, una vez que se fijara la fecha para dictar un fallo en la causa Taylor, se intensificaría la campaña de recaudación de fondos. Se convocarían reuniones con las misiones diplomáticas de diversos países y también se celebraría una reunión informativa con el Presidente y el Fiscal del Tribunal Especial. **La Comisión lamenta esta situación en la que, hasta la fecha, el Tribunal no ha conseguido obtener financiación voluntaria para 2012, y espera que el Comité de Gestión y otros altos funcionarios del Tribunal participen activamente en las iniciativas de recaudación de fondos, mientras el Tribunal siga en funcionamiento. En este sentido, la Comisión también alienta al Tribunal a redoblar los esfuerzos por ampliar su base de donantes.**

9. La Comisión Consultiva recuerda que, en su informe anterior sobre la cuestión, observó que el Tribunal Especial para Sierra Leona, al ser el primero de los tribunales internacionales en finalizar su labor, serviría como referencia en materia de mejores prácticas y experiencia adquirida a otros tribunales y cortes internacionales. Por tanto, la Comisión alentó al Tribunal a mantener un registro documental completo de todas las mejores prácticas y experiencias adquiridas para que otros tribunales internacionales pudieran beneficiarse de sus experiencias (A/65/603, párr. 8).

10. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que para dar curso a su recomendación se habían adoptado las medidas siguientes:

a) En 2011, la Fiscalía había organizado un coloquio sobre mejores prácticas y experiencias adquiridas dirigido a los fiscales de todos los tribunales internacionales;

b) La Fiscalía estaba colaborando con sus homólogos en el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, las Salas Extraordinarias de los Tribunales de Camboya y el Tribunal Especial para el Líbano en un proyecto para consolidar en una sola publicación todas las mejores prácticas y experiencias adquiridas por cada oficina en la investigación y enjuiciamiento de crímenes internacionales. La publicación se tenía prevista para comienzos de 2012;

c) Con el apoyo del Gobierno del Canadá y en coordinación con el Centro Internacional para la Justicia de Transición, la Secretaría del Tribunal Especial

estaba planificando una conferencia sobre el legado del Tribunal para documentar las mejores prácticas y experiencia adquirida en todas las esferas;

d) La Secretaría del Tribunal Especial había intercambiado ideas con los secretarios de otros tribunales sobre la forma de reducir el personal y conservar al mismo tiempo los funcionarios fundamentales, así como sobre la gestión de los archivos;

e) Desde noviembre de 2010, el Tribunal Especial había participado en cerca de 40 reuniones relacionadas con el intercambio de mejores prácticas y experiencia adquirida con otras cortes, tribunales e instituciones internacionales y nacionales en esferas como la protección de testigos, estrategias de los fiscales y de los jueces de instrucción, comunicación y cuestiones residuales y de sucesión.

**La Comisión toma nota de las medidas adoptadas para determinar y documentar las mejores prácticas y alienta al Tribunal Especial a continuar sus esfuerzos a este respecto.**

11. La Comisión Consultiva señala que el Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, remitió a la Asamblea General una solicitud de subvención al Tribunal Especial por primera vez en 2004 (véanse S/2004/182 y 183). La Comisión Consultiva señala también que, desde entonces, el Tribunal ha recibido en varias ocasiones financiación con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. **Habida cuenta de la importancia de las actividades del Tribunal, y teniendo en cuenta los progresos que ha realizado hasta la fecha en el cumplimiento de su mandato, la Comisión recomienda a la Asamblea que, con carácter excepcional, apruebe una subvención por valor de hasta 9.066.400 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2012, como complemento a las contribuciones voluntarias al Tribunal, a fin de que pueda concluir su labor. La Comisión recomienda a la Asamblea que:**

a) **Autorice al Secretario General a contraer obligaciones por valor no superior a 9.066.400 dólares como subvención al Tribunal Especial para Sierra Leona para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2011;**

b) **Pida al Secretario General que informe a la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones sobre la utilización de la subvención durante el bienio 2012-2013 y sobre la situación de las contribuciones voluntarias al Tribunal Especial.**

12. La Comisión Consultiva destaca que su recomendación que figura en el párrafo anterior se formula en el entendimiento de que, de conformidad con la sección XII, párrafo 6, de la resolución 65/259 de la Asamblea General: a) todos los fondos del presupuesto ordinario consignados para el Tribunal Especial se reembolsarán a las Naciones Unidas cuando se liquide el Tribunal, si se reciben contribuciones voluntarias suficientes; y b) la Secretaría de las Naciones Unidas, el Comité de Gestión, el Secretario y otros altos funcionarios del Tribunal Especial intensificarán los esfuerzos encaminados a financiar las actividades del Tribunal mediante contribuciones voluntarias. La Comisión Consultiva prevé que no habrá más solicitudes de subvenciones para el Tribunal Especial.

### III. Actividades residuales y actividades relacionadas con el legado

13. En la sección V, párrafos 22 a 30, de su informe, el Secretario General describe las actividades residuales que se realizarán después de la liquidación del Tribunal Especial en julio de 2012. Indica, entre otras cosas, que en agosto de 2010 se dio forma definitiva al Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona sobre el establecimiento de un Tribunal Especial de Liquidación para Sierra Leona. En atención a su solicitud, se proporcionó a la Comisión Consultiva una copia del Acuerdo, que incluye el estatuto del Tribunal Especial de Liquidación. En respuesta a sus preguntas, también se informó a la Comisión de que, a diferencia del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, establecidos por el Consejo de Seguridad de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Tribunal Especial se había creado en virtud de un Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona. El Tribunal Especial de Liquidación se trataba también de una organización basada en un tratado, pues se había establecido mediante otro Acuerdo posterior entre ambas partes.

14. El Secretario General también indica en su informe que el estatuto del Tribunal Especial de Liquidación enumera las funciones residuales, tanto continuas como especiales, que debe desempeñar este órgano, y garantiza la continuidad de la jurisdicción, los derechos y las obligaciones del Tribunal Especial. La Comisión Consultiva señala, en particular, que el Tribunal Especial de Liquidación también tendrá competencia para enjuiciar al único fugitivo restante, Johnny Paul Koroma, si su causa no se remite a una jurisdicción nacional competente.

15. La Comisión Consultiva también observa que, según el informe del Secretario General, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo sobre el Tribunal Especial de Liquidación para Sierra Leona, este cumplirá sus funciones en una sede provisional de La Haya, con una subdivisión o suboficina en Freetown para la protección de testigos y apoyo y coordinación de asuntos de la defensa, hasta que las partes en el Acuerdo acuerden otra cosa. El Secretario General también indica que las funciones continuas estarán a cargo de un total de siete funcionarios permanentes de las dos oficinas, y que, en vez de contratar a funcionarios o consultores adicionales para preparar la transición al Tribunal Especial de Liquidación, el personal actual se hace cargo, junto a sus funciones normales, del trabajo jurídico, técnico y logístico necesario (A/66/563, párrs. 24 a 27). **La Comisión alienta al Tribunal Especial a continuar sus esfuerzos para reducir al mínimo las necesidades de recursos humanos del Tribunal Especial de Liquidación.**

16. A petición de la Comisión Consultiva, se le proporcionó una copia del presupuesto preliminar del Tribunal Especial de Liquidación. Se informó a la Comisión de que las necesidades para las funciones residuales continuas en el primer año de operaciones se elevaban a 1.625.300 dólares. Las necesidades para las funciones residuales especiales, si procediera, se cifrarían en un máximo de 1.537.200 dólares anuales.

17. La Comisión Consultiva observa que, de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo sobre el Tribunal Especial de Liquidación, los gastos del Tribunal Especial se sufragarán con contribuciones voluntarias de la comunidad internacional. **La Comisión confía en que se adopten métodos efectivos de recaudación de fondos a fin de asegurar que se obtengan suficientes contribuciones voluntarias para el Tribunal Especial de Liquidación.**

---